



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0452 DE 20 ABR 2022

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

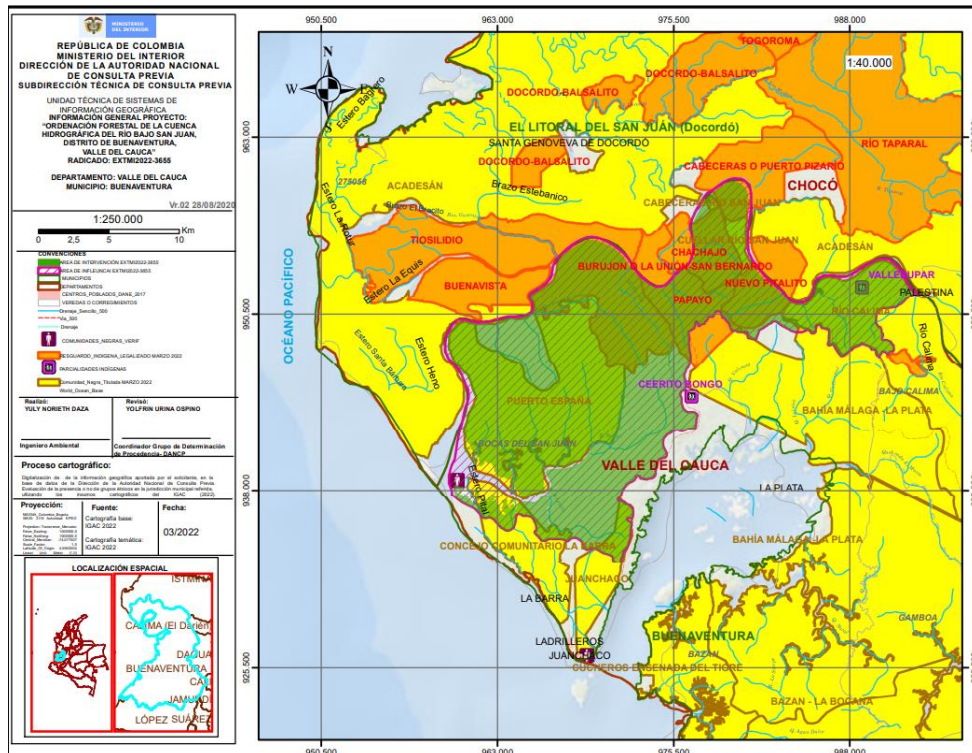
Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 02 de marzo de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-3655**, por medio del cual el señor **MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245, quien obra en calidad de Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, solicitó a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto **“ORDENACION FORESTAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BAJO SAN JUAN, DISTRITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura, en el departamento de Valle del Cauca.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0452 DE 20 ABR 2022

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2022-3655** del 02 de marzo de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación: Un (1) archivo formato PDF anexo al SIGOB, ii) información cartográfica: Dos (2) archivos formato Excel anexos al SIGOB, Dos (2) archivos formato Shape anexos al SIGOB, Un (1) archivo formato PDF anexo al SIGOB, iii) documentos que acreditan la calidad del solicitante: Tres (3) archivos formato PDF anexos al SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 29 de marzo de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

"(...)

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2022-3655

Tomado del documento denominado:

"1_anexo_1_solicitud_de_determinacion_de_procedencia_y_oportunidad_de_la_consulta_previa_para_la_ejecucion_de_proyectos_obras_o_actividades_vr_".pdf

(...)

La CVC, en el marco de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 "Por medio de' cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", tiene como una actividad de su Plan de Acción institucional la formulación del Plan de Ordenación Forestal de la cuenca hidrográfica de Bahía Málaga, Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca. Esta actividad comprende las siguientes acciones por fase, de acuerdo a la Guía de Ordenación forestal expedida por el Ministerio de Ambiente Desarrollo y Sostenible en 2020 así:

1.Fase de Preparación o Aprestamiento

Se conforma el equipo técnico necesario para realizar y acompañar la actualización de la ordenación forestal. En esta fase también se acopian los insumos técnicos para determinar las unidades administrativas; se define el plan de trabajo para el abordaje del proceso, así

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0452 DE 20 ABR 2022

como la logística requerida para garantizar el desarrollo de las demás fases y; se genera la estrategia de participación y socialización.

2.Fase de caracterización y Diagnóstico

Incluye la revisión y análisis de la información relacionada con los componentes biótico, físico, socioeconómico y político administrativo, se lleva a cabo la caracterización y evaluación de la situación actual de cada una de las áreas forestales protectoras y áreas forestales productoras determinadas. En caso de existir, previo al ejercicio, áreas forestales protectora-productora, también se puede proceder a actualizar su caracterización.

3.Fase de Prospectiva y Elaboración de Planes de Ordenación Forestal

La autoridad ambiental y actores, mediante un proceso participativo construyen una visión futura de las áreas forestales productoras determinadas o protectora-productora (de existir previamente), en un horizonte no menor a cinco años. Con el método de los escenarios, se proyectan en el tiempo y en el espacio las necesidades e intereses de los actores y la autoridad ambiental, en relación con el recurso forestal.

Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta el resultado de construcción de escenarios y de acuerdo con las condiciones particulares de las áreas forestales productoras o protectora-productora (de existir previamente), se elaborará el plan de ordenación forestal para cada una de áreas determinadas, identificando la oferta de los recursos forestales (maderables y no maderables), entre otros aspectos, para garantizar la sostenibilidad del recurso. También se debe realizar la división de las áreas forestales productoras para su adecuado manejo, en unidades de producción y unidades de cosecha anual con producción directa o indirecta, le acuerdo con lo que se determine con base en la oferta de recursos forestales.

4.Fase de Formulación y Adopción

Una vez realizados los procesos anteriores, se procede a consolidar el documento que aborde la ordenación forestal del territorio jurisdicción de la autoridad ambiental. Este documento además de la caracterización, diagnóstico y formulación de cada uno de los planes de ordenación forestal incluirá las medidas y la priorización de estas, que a corto, mediano y largo plazo deban ser implementadas para la puesta en marcha de la ordenación forestal integral. Adicional a lo anterior, deberá incluir la armonización de los posibles actos administrativos de aprovechamiento del recurso forestal vigentes; el mecanismo de seguimiento y evaluación y; los proyectos de actos administrativos necesarios para su adopción en el cumplimiento de la norma.

5.Fase de Implementación

Consiste en la puesta en marcha de la ordenación forestal y su coordinación estará a cargo de la autoridad ambiental. En esta fase la autoridad ambiental podrá contar con el acompañamiento de los actores sociales e institucionales identificados para implementación de los programas y proyectos en él señalados.

6.Fase de Seguimiento y Evaluación

Esta fase corresponde a la ejecución del programa de seguimiento y evaluación definida en la fase de formulación y en ella, la autoridad ambiental efectúa un análisis crítico tendiente a obtener un oportuno conocimiento del grado de cumplimiento de lo planeado; detectar las desviaciones ocurridas, y las causas que las originan, de manera que sea posible proponer medidas correctivas y asegurar el cumplimiento de las metas previstas, mediante la formulación de los indicadores que defina la autoridad ambiental.

Los posibles impactos que se pueden generar en el desarrollo de las actividades en cada uno de los componentes del proyecto son:

Fase	Identificación de potenciales impactos	
	Positivos	Negativos
Aprestamiento		No inclusión de todas las comunidades étnicas del territorio en la Resolución de procedencia de la Consulta Previa.
		Diseño de una Estrategia de Participación no acorde con las

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0452 DE 20 ABR 2022

		<i>dinámicas sociales actuales del territorio.</i>
<i>Caracterización y diagnóstico</i>	<i>Generación de conocimiento actualizado sobre la temática forestal y fauna asociada para la toma de decisiones.</i>	<i>Intervención no planificada en zonas con valor cultural al realizar el Inventario Forestal y el muestreo de fauna.</i>
	<i>Consolidación de una base cartográfica para la planificación del territorio (Planes de Administración de los Recursos Naturales, Planes de Vida, etc).</i>	
	<i>Identificación de la dinámica de la oferta forestal de la cuenca en el tiempo</i>	
<i>Prospectiva</i>	<i>Definición de una visión concertada de futuro de la cuenca en la temática forestal</i>	<i>Limitaciones de uso según la clasificación de las Áreas Forestales: -Protectoras (Uso: preservación y restauración) -Productoras (Uso sostenible)</i>
<i>Formulación</i>	<i>Formulación de proyectos sobre temática forestal que responden a las necesidades y realidades de las comunidades su territorio.</i>	
<i>Implementación</i>	<i>Generación de ingresos económicos sostenibles por aprovechamiento forestal sostenible y de productos forestales no maderables.</i>	
	<i>Mejoramiento y mantenimiento de las condiciones ecológicas de la Unidad de Ordenación Forestal</i>	<i>Ejecución de proyectos por parte de actores que desconocen las dinámicas del territorio</i>
	<i>Mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades dentro de la Unidad de Ordenación Forestal.</i>	<i>Dependencia institucional para la financiación de proyectos incluidos en los planes de ordenación forestal.</i>
		<i>Insostenibilidad social y ambiental de las acciones ejecutadas mediante proyectos.</i>
<i>Seguimiento y evaluación</i>	<i>Verificación de las condiciones forestales de la cuenca a través del tiempo</i>	<i>No inclusión de los actores comunitarios en el seguimiento y evaluación de la ordenación forestal.</i>
		<i>No apropiación de los actores comunitarios del proceso de seguimiento y evaluación de la ordenación forestal.</i>
		<i>No inclusión de los actores comunitarios en la toma de decisiones producto de la evaluación del proceso de ordenación forestal.</i>

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE EXTMI2022-3655

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0452 DE 20 ABR 2022

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicados **EXTM2022-3655** del 02 de marzo de 2022, adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas Datum Magna Sirgas Origen Bogotá, para el proyecto **“ORDENACIÓN FORESTAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BAJO SAN JUAN, DISTRITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2022, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **Buenaventura** en el departamento de **Valle del Cauca**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2022
Base de datos de la	-Bases de datos alfanuméricas	http://sidacn.mininterior.gov.co/DAC	2022

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0452 DE 20 ABR 2022

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<i>N/Consultas/</i> ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2022
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2022

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“ORDENACIÓN FORESTAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BAJO SAN JUAN, DISTRITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA”** se localiza en jurisdicción del municipio de Buenaventura del departamento de Valle del Cauca.

Que en el marco de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC tiene como parte de su Plan de Acción Institucional, la formulación del Plan de Ordenación Forestal de la cuenca hidrográfica del Río Bajo San Juan en el municipio de Buenaventura (Valle del Cauca).

Que de acuerdo con lo establecido en el “Artículo 2.2.1.1.1.1. Definiciones” del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, el Plan de ordenación forestal es “el estudio elaborado por las Corporaciones que, fundamentado en la descripción de los aspectos bióticos, abióticos, sociales y económicos, tiene por objeto asegurar que el interesado en utilizar el recurso en un área forestal productora, desarrolle su actividad en forma planificada para así garantizar el manejo adecuado y el aprovechamiento sostenible del recurso”.

Que en el “Artículo 2.2.1.1.7.16.” del mismo Decreto, se establece que “Las Corporaciones, a fin de planificar la ordenación y manejo de los bosques, reservarán, alinderarán y declararán las áreas forestales productoras y protectoras-productoras que serán objeto de

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0452 DE 20 ABR 2022

aprovechamiento en sus respectivas jurisdicciones. Cada área contará con un plan de ordenación forestal que será elaborado por la entidad administradora del recurso”.

Que el Plan General de Ordenación Forestal – PGOF se constituye como un instrumento de planificación del territorio, el cual permite administrar los recursos forestales de una jurisdicción determinada, siendo la base para la toma de decisiones en cuanto el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal de bosques naturales, árboles aislados, entre otros relacionados.

Que de acuerdo con la información que remite el ejecutor, el proyecto contempla las siguientes fases:

1. Fase de preparación o aprestamiento: Se acopian insumos técnicos, se define el plan de trabajo y logística y se genera la estrategia de participación y socialización.
2. Fase de caracterización y diagnóstico: Se realiza la revisión y análisis de la información consolidada de los componentes biótico, físico, socioeconómico y político administrativo, caracterización y evaluación de la situación actual de las áreas forestales protectoras y productoras y actualización de las caracterizaciones que lo requieran.
3. Fase de prospectiva y elaboración de planes de ordenación forestal: se construye una visión de las áreas forestales productoras determinadas, se elabora el plan de ordenación forestal, se identifica la oferta de recursos forestales, se realiza la división de las áreas forestales para su adecuado manejo.
4. Fase de formulación y adopción: Consolidación del documento de ordenación forestal, armonización de actos administrativos de aprovechamiento del recurso forestal vigentes, se realiza el seguimiento y la evaluación.
5. Fase de implementación: Puesta en marcha de la ordenación forestal y coordinación.
6. Fase de seguimiento y evaluación: Se realiza un análisis crítico conociendo así el grado de cumplimiento, se detectan las desviaciones ocurridas y se proponen medidas correctivas.

Que respecto a los impactos derivados del desarrollo de las actividades del proyecto, el ejecutor señala que corresponden a: diseño de una estrategia de participación no acorde con las dinámicas sociales actuales del territorio, intervención no planificada en zonas con valor cultural, limitaciones de uso según la clasificación de las áreas forestales protectoras y productoras, ejecución de proyectos por parte de actores que desconocen las dinámicas del territorio, dependencia institucional para la financiación, insostenibilidad social y ambiental de acciones ejecutadas mediante proyectos, no inclusión de los actores comunitarios en el seguimiento y evaluación de la ordenación forestal, no apropiación de los actores comunitarios del proceso de seguimiento y evaluación, no inclusión de los actores comunitarios en la toma de decisiones producto de la evaluación del proceso de ordenación forestal, entre otros.

Que mediante el análisis cartográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto **“ORDENACIÓN FORESTAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BAJO SAN JUAN, DISTRITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA”** y de acuerdo a las bases de datos con las que cuenta la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, se identificó que el polígono aportado por el solicitante coincide con territorios titulados y de interés de comunidades étnicas, en los cuales éstas desarrollan sus usos, costumbres, tránsito y tienen asentamientos, comunidades que se resumen así:

Resguardos Indígenas

No.	Nombre	Etnia	Ubicación	Resolución/ Acuerdo
1	Resguardo Indígena Papayo	Waunana	Buenaventura, Valle del Cauca	Resolución No. 102 del 15 de diciembre de 1981 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA (Constitución) Resolución No. 14 del 5 de abril de 1995 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA (ampliación)
2	Resguardo Indígena Nuevo Pitalito	Waunana	Buenaventura, Valle del Cauca e Istmina, Chocó	Resolución No. 055 del 29 de septiembre de 1992 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA
3	Resguardo Indígena Chachajo	Waunana	Buenaventura, Valle del Cauca e Istmina, Chocó	Resolución No. 103 del 15 de diciembre de 1981 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0452 DE 20 ABR 2022

				INCORA
4	Resguardo Indígena Burujón o La Unión San Bernardo	Waunana	Buenaventura, Valle del Cauca e Istmina, Chocó	Resolución No. 012 del 03 de mayo de 1983 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA
5	Resguardo Indígena Cerrito Bongo	Wounaan Noman	Buenaventura, Valle del Cauca	Acuerdo No. 148 del 30 de diciembre de 2020 de la Agencia Nacional de Tierras-ANT
6	Resguardo Indígena Cabeceras o Puerto Pizaro	Waunana	Buenaventura, Valle del Cauca e Istmina, Chocó	Resolución No. 0013 del 3 de mayo de 1983 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA

Consejos Comunitarios:

No.	Nombre comunidad	Ubicación	Resolución
1	Consejo Comunitario Puerto España y Miramar	Buenaventura, Valle del Cauca	Resolución No. 5055 del 08 de junio de 2014 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER
2	Consejo Comunitario Cuellar Río San Juan	Buenaventura, Valle del Cauca	Resolución No. 2790 del 13 de diciembre de 2006 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER
3	Consejo Comunitario Cabeceras Río San Juan	Buenaventura, Valle del Cauca	Resolución No. 2791 del 13 de diciembre de 2006 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER
4	Consejo Comunitario Río Calima	Buenaventura, Valle del Cauca	Resolución No. 2244 del 04 de diciembre de 2002 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA
5	Consejo Comunitario de Juanchaco	Buenaventura, Valle del Cauca	Resolución No. 0137 del 30 de septiembre de 2016 de la Agencia Nacional de Tierras-ANT
6	Consejo Comunitario La Barra	Buenaventura, Valle del Cauca	Resolución No. 03534 del 06 de julio de 2015 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER
7	Consejo comunitario Malaguita Bajo San Juan	Buenaventura, Valle del Cauca	Resolución No. 2792 del 13 de diciembre de 2006 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER

Parcialidades Indígenas

No.	Nombre	Etnia	Ubicación	Registro
1	Valledupar	Wounam	Buenaventura, Valle del Cauca.	Registrada en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior
2	Jooin Jeb	Wounam	Buenaventura, Valle del Cauca.	Registrada en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior
3	Cocalito	Wounam	Buenaventura, Valle del Cauca.	Registrada en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior

Que las comunidades étnicas mencionadas, tienen dinámicas socioeconómicas ligadas a labores agrícolas como la preparación del terreno a través de técnica de "tumba y pudre", la siembra de cultivos de pan coger, actividades de caza, la pesca, la recolección frutos y fibras de la palma de werregue y en relación con la protección y conservación de la economía forestal, los suelos, las aguas y la vida silvestre, por lo que se consideran susceptibles de posibles afectaciones directas con el desarrollo del proyecto.

Dado a lo anterior y realizado el análisis cartográfico y geográfico de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que **PROCEDE CONSULTA PREVIA** con las siguientes comunidades étnicas para el proyecto **"ORDENACIÓN FORESTAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BAJO SAN JUAN, DISTRITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA"**:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0452 DE 20 ABR 2022

Resguardos Indígenas

No.	Nombre	Etnia	Ubicación	Resolución/ Acuerdo
1	Resguardo Indígena Papayo	Waunana	Buenaventura, Valle del Cauca	Resolución No. 102 del 15 de diciembre de 1981 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA (Constitución) Resolución No. 14 del 5 de abril de 1995 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA (ampliación)
2	Resguardo Indígena Nuevo Pitalito	Waunana	Buenaventura, Valle del Cauca e Istmina, Chocó	Resolución No. 055 del 29 de septiembre de 1992 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA
3	Resguardo Indígena Chachajo	Waunana	Buenaventura, Valle del Cauca e Istmina, Chocó	Resolución No. 103 del 15 de diciembre de 1981 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA
4	Resguardo Indígena Burujón o La Unión San Bernardo	Waunana	Buenaventura, Valle del Cauca e Istmina, Chocó	Resolución No. 012 del 03 de mayo de 1983 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA
5	Resguardo Indígena Cerrito Bongo	Wounaan Noman	Buenaventura, Valle del Cauca	Acuerdo No. 148 del 30 de diciembre de 2020 de la Agencia Nacional de Tierras-ANT
6	Resguardo Indígena Cabeceras o Puerto Pizaro	Waunana	Buenaventura, Valle del Cauca e Istmina, Chocó	Resolución No. 0013 del 3 de mayo de 1983 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA

Consejos Comunitarios:

No.	Nombre comunidad	Ubicación	Resolución
1	Consejo Comunitario Puerto España y Miramar	Buenaventura, Valle del Cauca	Resolución No. 5055 del 08 de junio de 2014 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER
2	Consejo Comunitario Cuellar Río San Juan	Buenaventura, Valle del Cauca	Resolución No. 2790 del 13 de diciembre de 2006 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER
3	Consejo Comunitario Cabeceras Río San Juan	Buenaventura, Valle del Cauca	Resolución No. 2791 del 13 de diciembre de 2006 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER
4	Consejo Comunitario Río Calima	Buenaventura, Valle del Cauca	Resolución No. 2244 del 04 de diciembre de 2002 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA
5	Consejo Comunitario de Juanchaco	Buenaventura, Valle del Cauca	Resolución No. 0137 del 30 de septiembre de 2016 de la Agencia Nacional de Tierras- ANT
6	Consejo Comunitario La Barra	Buenaventura, Valle del Cauca	Resolución No. 03534 del 06 de julio de 2015 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER
7	Consejo comunitario Malagueta Bajo San Juan	Buenaventura, Valle del Cauca	Resolución No. 2792 del 13 de diciembre de 2006 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER

Parcialidades Indígenas

No.	Nombre	Etnia	Ubicación	Registro
1	Valledupar	Wounam	Buenaventura, Valle del Cauca.	Registrada en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior
2	Jooin Jeb	Wounam	Buenaventura,	Registrada en las bases de datos de la

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0452 DE 20 ABR 2022

			Valle del Cauca.	Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior
3	Cocalito	Wounam	Buenaventura, Valle del Cauca.	Registrada en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior

Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.”

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **procede** la consulta previa con las siguientes comunidades indígenas:

Resguardos Indígenas

No.	Nombre	Etnia	Ubicación	Resolución/ Acuerdo
1	Resguardo Indígena Papayo	Waunana	Buenaventura, Valle del Cauca	Resolución No. 102 del 15 de diciembre de 1981 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA (Constitución) Resolución No. 14 del 5 de abril de 1995 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA (ampliación)
2	Resguardo Indígena Nuevo Pitalito	Waunana	Buenaventura, Valle del Cauca e Isthmina, Chocó	Resolución No. 055 del 29 de septiembre de 1992 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA
3	Resguardo Indígena Chachajo	Waunana	Buenaventura, Valle del Cauca e Isthmina, Chocó	Resolución No. 103 del 15 de diciembre de 1981 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA
4	Resguardo Indígena Burujón o La Unión San Bernardo	Waunana	Buenaventura, Valle del Cauca e Isthmina, Chocó	Resolución No. 012 del 03 de mayo de 1983 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA
5	Resguardo Indígena Cerrito Bongo	Wounaan Noman	Buenaventura, Valle del Cauca	Acuerdo No. 148 del 30 de diciembre de 2020 de la Agencia Nacional de Tierras-ANT
6	Resguardo Indígena Cabeceras o Puerto Pizarro	Waunana	Buenaventura, Valle del Cauca e Isthmina, Chocó	Resolución No. 0013 del 3 de mayo de 1983 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA

Parcialidades Indígenas

No.	Nombre	Etnia	Ubicación	Registro
1	Valledupar	Wounam	Buenaventura, Valle del Cauca.	Registrada en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior
2	Joojin Jeb	Wounam	Buenaventura, Valle del Cauca.	Registrada en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0452 DE 20 ABR 2022

3	Cocalito	Wounam	Buenaventura, Valle del Cauca.	Registrada en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior
---	----------	--------	-----------------------------------	---

para el proyecto: **“ORDENACIÓN FORESTAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BAJO SAN JUAN, DISTRITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **procede** la consulta previa con los siguientes consejos comunitarios:

Consejos Comunitarios:

No.	Nombre comunidad	Ubicación	Resolución
1	Consejo Comunitario Puerto España y Miramar	Buenaventura, Valle del Cauca	Resolución No. 5055 del 08 de junio de 2014 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural– INCODER
2	Consejo Comunitario Cuellar Río San Juan	Buenaventura, Valle del Cauca	Resolución No. 2790 del 13 de diciembre de 2006 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural– INCODER
3	Consejo Comunitario Cabeceras Río San Juan	Buenaventura, Valle del Cauca	Resolución No. 2791 del 13 de diciembre de 2006 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural– INCODER
4	Consejo Comunitario Río Calima	Buenaventura, Valle del Cauca	Resolución No. 2244 del 04 de diciembre de 2002 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria- INCORA
5	Consejo Comunitario de Juanchaco	Buenaventura, Valle del Cauca	Resolución No. 0137 del 30 de septiembre de 2016 de la Agencia Nacional de Tierras- ANT
6	Consejo Comunitario La Barra	Buenaventura, Valle del Cauca	Resolución No. 03534 del 06 de julio de 2015 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural– INCODER
7	Consejo comunitario Malagueta Bajo San Juan	Buenaventura, Valle del Cauca	Resolución No. 2792 del 13 de diciembre de 2006 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural– INCODER

para el proyecto: **“ORDENACIÓN FORESTAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BAJO SAN JUAN, DISTRITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“ORDENACIÓN FORESTAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BAJO SAN JUAN, DISTRITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicados externos **EXTMI2022-3655** del 02 de marzo de 2022, para el proyecto: **“ORDENACIÓN FORESTAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BAJO SAN JUAN, DISTRITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura, en el

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0452 DE 20 ABR 2022

departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Los efectos del presente acto administrativo se circunscriben al ejercicio del derecho fundamental a la consulta previa de las comunidades étnicas objeto de la presente resolución para el proyecto: “**ORDENACIÓN FORESTAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BAJO SAN JUAN, DISTRITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA**”. En tal sentido, no reconoce derecho adicional alguno, ni confiere potestades o prerrogativas distintas a las que aquí se enuncian; ni sustituye las funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, ni de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, y Palenqueras, en materia de registro de comunidades étnicas.

SEXTO: Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta resolución, deberá solicitar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, el decreto 2353 de 2019 y la Directiva Presidencial 10 de 2013 modificada por la Directiva Presidencial 8 de 2020.

SÉPTIMO: Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA PINTO AMAYA

Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Abg. Silvia Lucía Márquez Ustáriz, Abogada Grupo de Actuaciones Administrativas	Elaboró concepto técnico: Yuly Norieth Daza. Ingeniera Ambiental. Grupo de Análisis de Procedencia Revisó concepto técnico: Diana Marcela Fajardo. Geógrafa. Grupo de Análisis de Procedencia
Aprobación técnica: Yolfrin Urina Ospino. Profesional Especializado – Coordinador Grupo de Análisis de Procedencia	Revisión jurídica: María Alejandra Quintero Martínez, Abogada Convenio ANM. Angelica María Esquivel- Profesional Especializado, Coordinadora Grupo de Actuaciones Administrativas

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2022-3655

Notificación:

notificacionesadministrativas@cvc.gov.co; Gabriel.fernandez@cvc.gov.co